



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA “ALFREDO NÓBEL” – INEAN



Creada por Ordenanza 20 del 29 de noviembre - 2002.

Aprobado por la Gobernación del Departamento de Bolívar, según Resolución N° 00314 del 25 de septiembre de 2007, para los estudios correspondientes a los grados Sexto a Undécimo en la modalidad de técnico con especialidad agropecuaria.

DANE: 413744000516 NIT: 829003500-2 Código ICFES: 035501



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

“ME FORMO EN EL INEAN CON UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

El SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por las normas estipuladas en la ley 115 del 1994 (Artículo 23 y 31), donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales y las que se ajusten según la normatividad vigente y la nueva.

Artículo 17. Áreas.

EDUCACIÓN BÁSICA: Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Cátedra Ciudadana, Educación artística y Cultural, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Física, Recreación y Deportes, Educación Religiosa, Lengua Castellana, Matemáticas, Tecnología e Informática, Idiomas Extranjeros.

EDUCACIÓN MEDIA: Química, Ciencias económicas y políticas, Educación artística y Cultural, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Física, Recreación y Deportes, Educación Religiosa, Lengua Castellana, Matemáticas, Tecnología e Informática, Idiomas extranjeros, Filosofía, Física, Educación Ambiental.

Artículo 18. Componente de seguimiento al SIEE.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria, Alfredo Nóbel, establece la evaluación como una estrategia permanente, sistemática, cualitativa, cuantitativa, objetiva, flexible y participativa, que permite reorientar las prácticas pedagógicas en pro del mejoramiento de los actores, recursos y procesos, para alcanzar la formación integral y la calidad en los aprendizajes de los estudiantes.

Parágrafo 1. Actividades extracurriculares. Toda actividad extracurricular que realicen la comunidad educativa que contribuya al mejoramiento académico, de convivencia, personal o de desarrollo humano, será tenida en cuenta y valorada en el período de evaluación del área, si responde a los propósitos de formación definidos por la misma.

Parágrafo 2. Número de notas por período: la intensidad horaria determinará el número de notas mínimo por período en cada asignatura: **1 HORA, obtendrá 1 NOTA; 2 HORAS, obtendrá 2 NOTAS; 3 HORAS, obtendrá 3 NOTAS y 4 A 5 HORAS, obtendrá 4 NOTAS.**

Parágrafo 3. La institución elaborará y aplicará en el año dos pruebas saber (semestralmente) desde el grado tercero hasta once, con el propósito de preparar aún mejor a los estudiantes para la presentación y consecución de buenos resultados en las pruebas que actualmente aplica el ministerio de educación nacional a través del ICFES.

Artículo 19. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

La valoración de los desempeños de los estudiantes se hará en términos cualitativos en su equivalencia numérica, teniendo en cuenta la siguiente tabla, donde se evalúa su desempeño, apropiación, aplicación y transferencia de los diferentes saberes para su desarrollo integral:

DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	Valoración institucional: desempeño	Equivalencia numérica
El estudiante obtiene entre el 92% y 100% de desempeño.	SUPERIOR	4.6 – 5.0
El estudiante obtiene entre el 77% y 91% de desempeño.	ALTO	3.9 – 4.5
El estudiante obtiene entre el 60% y 76% de desempeño.	BÁSICO	3.0 – 3.8
El estudiante obtiene entre el 10% y 59% de desempeño.	BAJO	1.0 – 2.9

Parágrafo 1. El juicio valorativo definitivo en cada período por asignatura debe ser mínimo de 1.0.

Artículo 20. Criterios de promoción.

La promoción de estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nóbel, se hará por asignaturas, para garantizar desempeños satisfactorios en cada disciplina, buscando equidad para cada una de ellas. Los niños en situación de discapacidad, serán promovidos bajo el criterio de flexibilidad, considerando integralmente el avance en sus procesos.

En cuanto a la aprobación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. **Aprobación de una asignatura.** Al finalizar los cuatro períodos académicos una asignatura se considera aprobada cuando el estudiante presenta un desempeño Superior, Alto o Básico y ha asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas y extracurriculares presenciales, propuestas en la asignatura. **Nota:** El Consejo Académico puede ampliar el porcentaje de fallas en caso de enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor debidamente justificados.
2. **Aprobación de un grado.** Un grado se considera aprobado cuando en todas las asignaturas obtiene un desempeño superior, alto o básico, o cuando presenta desempeño bajo en una sola asignatura con nota final mayor o igual a dos punto dos (2.2) y su promedio acumulado al terminar el cuarto período sea igual o superior a tres punto seis (3.6).

Parágrafo 1. El estudiante que haya sido promovido por promedio, no podrá en el siguiente año promoverse en la misma asignatura y en consecuencia tendrá que presentar proceso de nivelación final; y en caso de obtener un puntaje inferior a 3.0 en la nivelación, reprobará el año académico.

Parágrafo 2. Para los grados primero y segundo de educación básica, el desempeño

de los estudiantes en las áreas de matemática y español, debe ser superior, alto o básico, para que sean promovidos.

Parágrafo 3. Para los grados de décimo y undécimo de educación media, el desempeño de los estudiantes, en las asignaturas de la modalidad técnica debe ser superior, alto o básico, para que sean promovidos.

3. **No aprobación de un grado.** El estudiante no aprueba el grado, cuando finalizadas las actividades del cuarto período, presente un promedio final bajo, en tres o más asignaturas.

Parágrafo 4. Finalizadas las actividades del cuarto período, y habiéndose revisado el promedio general de las áreas, el estudiante que presente desempeño bajo en una o dos asignaturas, deberá realizar proceso de nivelación antes de concluir el año lectivo, cuyo desempeño en cada una de ellas deberá ser superior, alto o básico para ser promovido.

4. **Promoción anticipada.** Durante el primer mes del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar como un informe final (Decreto 1290, artículo 7), previa valoración de los docentes de las diferentes áreas.

Artículo 21. Evaluación del comportamiento.

Para realizar la evaluación del comportamiento, se hace el análisis de las situaciones que se registran por parte de los docentes y se establece de forma cuantitativa y cualitativa.

Artículo 22. Estímulos.

Con motivo de promover estímulos académicos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Para los estudiantes del grado undécimo, se establece que en las asignaturas que alcancen un nivel de desempeño alto en las pruebas Saber 11, a criterio del docente del área, éste otorgará un incentivo académico consecuente con los resultados obtenidos en cada una de las áreas de dicha prueba, bien sea para el cuarto período o para todo el año lectivo. En el mismo sentido, el o la estudiante que obtenga el mejor ICFES, recibirá un reconocimiento especial, establecido mediante acuerdo, por parte de la Institución Educativa y la Asociación de Padres de Familia (APF). Igualmente, los estudiantes que académica y disciplinariamente merezcan acceder a cupos en las Universidades Públicas, serán seleccionados de acuerdo a los criterios establecidos por el consejo académico de la IE, los cuales estarán consignados en el reglamento creado para ello.
2. Los estudiantes que durante el año lectivo han demostrado desempeño alto y/o superior, saldrán a vacaciones una semana antes, mientras los demás realizan actividades de nivelación.

3. Los estudiantes que se destaquen por el buen desempeño académico y disciplinario se harán acreedores a izar la bandera en las jornadas programadas en el cronograma institucional.
4. Se creará un cuadro de honor por período en el cual se destaquen los estudiantes que mantengan un nivel superior en su desempeño general. Asimismo, al término del año, se elegirá el mejor bachiller, tomado del grado undécimo (11°); lo cual se hará teniendo en cuenta el reglamento establecido y aprobado para ello (ver en el reglamento criterios de selección).
5. Al finalizar el año lectivo los estudiantes que han mantenido un desempeño superior se les entregará una mención de honor en la asamblea general final con un máximo de tres (3) estudiantes por grupo.
6. Los estudiantes que participan en diferentes ámbitos deportivos, culturales, artísticos, académicos y literarios a nivel institucional, municipal, regional, nacional y/o internacional, se harán acreedores a una calificación apreciativa en las áreas relacionadas con la actividad que desempeña.
7. Se entregará una mención de honor a un padre de familia por grupo, que durante el año lectivo se destaquen por el acompañamiento con dedicación, responsabilidad y compromiso en el proceso educativo de sus hijos.